

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa CORPORACION E INVERSIONES DEX S.A.C., recibido el 11 de julio de 2022; el Informe N° 000123-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco; y, el Informe N° 000233-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de junio de 2022, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS convocó el procedimiento de selección para la incorporación de nuevos proveedores en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de i) Impresoras, ii) Consumibles y iii) Repuestos y accesorios de oficina, del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6;

Que, con fecha 11 de julio de 2022, se publicaron los resultados del procedimiento de incorporación, siendo que, la empresa CORPORACION E INVERSIONES DEX S.A.C., no calificó en la fase de admisión, obteniendo el estado: "No admitido", por el motivo de "Ubigeo geográfico no corresponde";

Que, a través de la Carta DEX N°81-2022, recibida el 11 de julio de 2022¹, la empresa CORPORACION E INVERSIONES DEX S.A.C., en adelante "la apelante", interpuso Recurso de Apelación contra la "no admisión" de su propuesta en el proceso de selección para la incorporación de nuevos proveedores en los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6;

Que, con Informe N° 000123-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, del 19 de julio de 2022, la DAM eleva a la Jefatura de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el recurso de apelación interpuesto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4 de la Directiva N° 007-2018-PERÚ COMPRAS, denominada "Directiva para la incorporación de nuevos proveedores en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco vigentes", aprobada con Resolución Jefatural N° 080-2018-PERÚ COMPRAS, aquellos proveedores que participaron en un procedimiento de incorporación y que no hayan resultado adjudicados, pueden interponer los recursos administrativos contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, a partir del día siguiente de publicado los resultados;

Que, conforme con los artículos 124, 217, 218 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde admitir y dar trámite al recurso de apelación interpuesto, al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las citadas disposiciones;

Que, el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

¹ Según registro del Sistema de Gestión Documental, recepcionado como Expediente 2022-0004564 a horas 14:53:34.



Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante "ROF", aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 31 del ROF, la DAM depende jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de PERÚ COMPRAS;

Que, por tal razón, corresponde a la Jefatura de PERÚ COMPRAS resolver los recursos de apelación planteados por los proveedores no adjudicados en un Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, derivado de un proceso de inclusión, y emitir la resolución correspondiente acorde a lo señalado en el literal y) del artículo 9 del ROF;

Que, a través del recurso de apelación antes mencionado, la apelante solicita su incorporación en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6, en el que, no ha sido admitida por ubigeo geográfico; señala que, se encuentra dentro del ubigeo en que labora y factura actualmente;

Que, el literal b) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco;

Que, de acuerdo al numeral 8.3 de la Directiva N° 007-2018-PERÚ COMPRAS, denominada "Directiva para la incorporación de nuevos proveedores en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco vigentes", las fases del procedimiento de incorporación son: i) Convocatoria; ii) Registro y presentación de ofertas; iii) Admisión y evaluación; iv) Publicación de resultados; y, v) Suscripción automática del Acuerdo Marco;

Que, respecto a la fase de Admisión y evaluación, el literal c) del precitado numeral establece que, para admitir las ofertas de los proveedores, éstos deben cumplir con los requisitos obligatorios establecidos en las Reglas para el Procedimiento de Selección de Proveedores y las demás condiciones requeridas por la Dirección de Acuerdos Marco en la documentación asociada para la incorporación de nuevos proveedores;

Que, el numeral 2.5 de la Documentación Estándar Asociada para la Incorporación de nuevos proveedores en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Vigentes – Bienes – Tipo I – Modificación I, en adelante "Documentación Estándar Asociada", establece que el proveedor inscrito, para efectuar su registro como participante, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos por PERÚ COMPRAS, para lo cual, debe registrar en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco la declaración jurada contenida en el Anexo N° 02 de dicho documento, mediante la cual acepta, se adhiere y se somete a los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de incorporación. Asimismo, precisa que, PERÚ COMPRAS, se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la veracidad de lo declarado por el proveedor inscrito en el Anexo N° 02 y de comprobar su falsedad se le excluirá del procedimiento;

Que, conforme al numeral 2.11 de las Reglas para el Procedimiento Estándar para la Selección de Proveedores para la implementación y/o extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo VII, asociada al procedimiento de incorporación de proveedores del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6, el ubigeo es la denominación del código de ubicación geográfica en el Perú registrado por el proveedor al momento del registro como usuario en función del Departamento, Provincia y Distrito;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 3.8 de dichas Reglas, referida a la fase de admisión y evaluación, establece que, PERÚ COMPRAS verificará, entre otros aspectos, que el ubigeo geográfico del departamento, provincia y distrito registrado en la Plataforma de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, corresponda a lo declarado como parte del domicilio fiscal del proveedor postor, en el Registro Único del Contribuyente - RUC administrado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, aunado a ello, el numeral 2.7 de la Documentación Estándar Asociada, establece que los requisitos para la admisión de ofertas se encuentran establecidos en el Procedimiento Estándar de Selección de Proveedores para la implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco materia de incorporación; adicionalmente, en el Anexo N° 01 se precisan estos requisitos; asimismo, el citado numeral dispone que el proveedor postor que haya pasado satisfactoriamente la verificación será denominado "proveedor admitido", caso contrario será denominado proveedor "no admitido";

Que, dentro de los requisitos detallados en el Anexo N° 01: EXT-CE-2021-6 - Parámetros y condiciones del procedimiento para la incorporación de Nuevos Proveedores - Incorporación N° 01 de la Documentación Estándar Asociada, se establecen las *"Condiciones u otros aspectos para la admisión de ofertas"*, dentro de los cuales, se consigna lo siguiente: *"1. El ubigeo geográfico del departamento, provincia y distrito registrado en la PLATAFORMA, corresponda a lo declarado como parte del domicilio fiscal del PROVEEDOR POSTOR, en el Registro Único del Contribuyente - RUC administrado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)";*

Que, asimismo, a través del Anexo N° 02: EXT-CE-2021-6 – Declaración Jurada del Proveedor, de la Documentación Estándar Asociada, suscrito en la fase de Registro de participantes, la apelante declaró bajo juramento que: *"El UBIGEO geográfico (departamento y provincia y distrito) registrado en la PLATAFORMA en la opción "registro", corresponde al declarado como parte del domicilio fiscal de mi representada, en el Registro Único de Contribuyente (RUC) administrado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)";*

Que, de la revisión de los documentos que forman parte del expediente materia del presente, se advierte que, con fecha 7 de julio de 2022, la DAM efectuó la verificación del ubigeo geográfico de la apelante, en la cual advirtió que la misma registró, en la Plataforma de PERÚ COMPRAS, su dirección fiscal en: **Huánuco – Leoncio Prado – Castillo Grande** y en la SUNAT como: **Huánuco – Leoncio Prado – Rupa Rupa**, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Captura de pantalla 1: PLATAFORMA de CEAM – 7 de Julio de 2022

Listado de Proveedores																		
Ruc	Razón social	Correo electrónico	Dirección	Teléfono fijo	Móvil Principal	Móvil Adicional 1	Móvil Adicional 2	Departamento	Provincia	Distrito	Representante Legal	Documento Rep. Legal	Estado	Motivo Estado	Justificación Estado	Fecha Estado	Acuerdo Marco	Constancia SICOVID-19 o correo
20606023619	CORPORACION E INVERSIONES DEX SAC	corporacion_inversionesdex@hotmail.com	av jose carlos mariategui ultima idr4 mo 197 lot2 -	(052) 999 61 10	999611082	924735518	924739649	HUÁNUCO	LEONCIO PRADO	CASTILLO GRANDE	HUANANCA NOVENTE WILLIAM ELVIS	44399798	INSCRIPTO			18/06/2022 14:00:27	EXT-05-2021-16 IMPEDIDAS CONSUMIBLES, SERVICIOS Y ACCESORIOS DE OPTICA	

Mostrando 1 a 1 de 1 Registros

Anterior1Siguiente

17°C Nublado 11:00 7/07/2022

Captura de pantalla 2: SUNAT – 7 de Julio de 2022

7/7/22, 11:00

SUNAT - Consulta RUC

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20606023619 - CORPORACION E INVERSIONES DEX SAC		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	10/03/2020	Fecha de Inicio de Actividades:	10/03/2020
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI NRO. S/N C.P. CASTILLO GRANDE (A ESPALDA DE LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLO) HUANUCO - LEONCIO PRADO - RUPA-RUPA		
Sistema Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, en consecuencia, se evidencia que la apelante no cumplió con registrar el UBIGEO geográfico (acción que se ejecuta en la etapa de registro de participantes) conforme lo establecido en las Reglas para el Procedimiento Estándar para la Selección de Proveedores para la implementación y/o extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo VII y la documentación asociada, en las cuales se exige que la dirección coincida a nivel de departamento, provincia y distrito, con el registrado en la SUNAT; en el caso concreto, el domicilio fiscal indicado por la apelante en la Plataforma de PERÚ COMPRAS, es **"Huánuco – Leoncio Prado – Castillo Grande"**, la cual difiere de la registrada en la SUNAT, donde se ha consignado: **"Huánuco – Leoncio Prado – Rupa Rupa"**;

Que, sobre el particular, cabe indicar que, el literal j) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, por el principio de Integridad, la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación debe estar guiada por la honestidad y veracidad. Por tanto, al registrar una declaración jurada en el procedimiento de incorporación no acorde con la realidad, contraviene dicho principio;

Que, lo señalado anteriormente vulnera, a su vez, el principio de veracidad, recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual, existe una exigencia para que los proveedores presenten información o declaraciones con contenido cierto, objetivo, real y completo sobre los hechos y circunstancias que ponen en conocimiento de la autoridad que gestiona el procedimiento. Asimismo, en la declaración jurada se deja establecido que la apelante conoce, acepta y se somete, entre otros, a las Reglas del Procedimiento y la documentación asociada, las mismas que han establecido las consecuencias que asume por el contenido no veraz de la información declarada;

Que, por tanto, al haberse contravenido dichos principios y acreditado el incumplimiento de los términos y condiciones a los cuales se sometió la apelante, al momento de efectuar su registro como participante en el procedimiento de incorporación de nuevos proveedores en los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6, el cual es atribuible estrictamente a la apelante, y no habiendo sido desvirtuada por ésta en su recurso de apelación, corresponde desestimar el recurso interpuesto;

Con el visto bueno de la Gerencia General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 007-2018-PERÚ COMPRAS, aprobada con Resolución Jefatural N° 080-2018-PERÚ COMPRAS; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa CORPORACION E INVERSIONES DEX S.A.C., por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a la empresa CORPORACION E INVERSIONES DEX S.A.C.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento de la Dirección de Acuerdos Marco el contenido de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO MASUMURA TANAKA

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS